

**ACUERDO No.**  
**(010)**

**11 JUL 2022**

Por el cual se aprueban cupos de Vigencias Futuras Ordinarias para comprometer el presupuesto de Gastos de Inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal i del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y los artículos 42 al 47 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto con Recursos Propios de CORPOBOYACÁ, y demás normas que reglamenten la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Al respecto, sobre la naturaleza de las Corporaciones, en sentencia C-593 de 1995, la Corte Constitucional señaló: "*Las corporaciones autónomas regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la Nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7o. de la Constitución, y están concebidas por el Constituyente para la atención y el cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas ni vinculadas a ningún ministerio o departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del Gobierno Nacional, para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la Nación y las entidades territoriales, y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados, principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual, y dentro del marco de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar, en los casos señalados en la ley, como agentes del Gobierno Nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7o. del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas.*" (Sentencia C-593 de 1995, M. P., doctor Fabio Morón Díaz).

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive



Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección Administrativa y Financiera

Acuerdo No. **010** Página No. 2

11 JUL 2022

dice: “Declárese **EXEQUIBLE** el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020, adoptó el Plan de Acción Cuatrienal: Acciones Sostenibles 2020-2023, “*Tiempo de pactar la paz con la naturaleza*”, en donde se definió la estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecieron los techos indicativos en el gasto, y modificado mediante Acuerdos Nro. 006, 007, 021 de 2021 y Acuerdo 007 de 2022.

Que el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, Acuerdo 23 de 2016, es el instrumento por el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, financiado con recursos propios de la Corporación, el cual establece:

**“ARTICULO 42. Vigencias Futuras.** Cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo, en todo caso sin exceder el periodo del Director General de la Corporación. Para su autorización se debe contar con la respectiva justificación técnico— económica elaborada por el área competente en el tema, y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Cuando se trate de proyectos de inversión se deberá contar con el concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación de la Corporación”

*Las vigencias futuras deben sujetarse a las metas plurianuales del Plan Financiero.*

*Las vigencias futuras podrán modificarse, por parte del Consejo Directivo, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo.*

**“ARTICULO 43. Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales.** Las ordinarias inician su ejecución en el año en el que se autorizan, razón por la cual requieren el certificado de disponibilidad presupuestal, donde se establece el monto que se ejecutara con los recursos de la vigencia en curso. De otro lado, se deberá tener como mínimo el 15 % de apropiación en el rubro de funcionamiento o en el proyecto de inversión, al nivel del detalle de la resolución de liquidación. Con fundamento en lo anterior, no es obligatorio ejecutar el 15% durante la vigencia fiscal en la que se autoriza la vigencia futura ordinaria”.

*Las vigencias futuras excepcionales no requieren de apropiación en la vigencia en curso, dada que la ejecución de los compromisos se iniciara en el año fiscal siguiente. Estas vigencias futuras solo se podrán utilizar para asumir compromisos con cargo a proyectos de inversión.*

Cra. 2A Este # 53 - 136 / PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 / Fax 7407520 / Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - usuario@corpoboyaca.gov.co

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)



SC-CERT4192





Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección Administrativa y Financiera

Acuerdo No. **010** Página No. 3  
11 JUL 2022

*Parágrafo. Se podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras para adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

*“ARTICULO 44. Cuando se requiera autorización de vigencias futuras para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, cada una de las entidades deberá contar con su respectiva autorización. Cuando el ejecutor del contrato o convenio sea la Corporación se deberá tramitar previamente la autorización de vigencias futuras por la totalidad de los recursos que se comprometerán con un tercero”.*

*“ARTICULO 45. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, no utilizados a 31 de diciembre de cada año, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación. En el caso de las vigencias futuras ordinarias, los cupos también se entienden utilizados cuando se trate de los eventos señalados en el inciso segundo del artículo 39 del presente Estatuto Presupuestal”.*

*“ARTICULO 46. En los proyectos de presupuesto de cada año se deberán incluir las asignaciones necesarias para financiar las vigencias futuras aprobadas”.*

*“ARTICULO 47. No requieren autorización de vigencias futuras los créditos de proveedores, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, la asunción de deuda pública, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen. Tampoco requieren esta autorización los contratos de seguros, dado que el traslado del riesgo es una obligación de ejecución instantánea, que se produce por una sola vez al momento de suscribir el contrato.”*

Que la sentencia C- 023 de 1996, por su parte, señaló expresamente: *“El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda”*

*En la doctrina colombiana, sobre el tema de las excepciones al principio de anualidad, se ha sostenido lo siguiente:*

*“Ya hemos mencionado cómo el principio de anualidad no tiene una aplicación absoluta. Más aún: en los tiempos modernos cada vez surgen en más excepciones. En realidad, el proceso presupuestal moderno requiere- con mayor frecuencia que en el pasado – hacer convivir el ejercicio de presupuestación plurianual. Las más importantes excepciones surgen de la necesidad de compaginar la técnica de “la planeación a más de un año con los presupuestos anuales. E, igualmente, de la necesidad de poner en práctica instrumentos anti cíclicos de la política fiscal con una perspectiva mayor a la del año”*

Que mediante Acuerdo No. 023 del 22 de diciembre de 2021 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2647 del 29 de diciembre de 2021, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de - CORPOBOYACA.-

*et*

Cra. 2A Este # 53 - 136 / PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 / Fax 7407520 / Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)



SO-CER/41302





Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección Administrativa y Financiera

Acuerdo No. **010** Página No. 4

11 JUL 2022

Que las obligaciones que se autorizan a través del mecanismos de vigencias futuras ordinarias están orientadas a la ejecución de proyectos que son concordantes en el Plan de Acción 2020-2023; específicamente en el proyecto **"USO EFICIENTE DEL AGUA"** Actividad: **"Realizar los estudios técnicos de análisis de oferta y/o demanda unidades hidrológicas priorizadas"**

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000881 de 22 de junio de 2022, por la suma de **MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.610.220.869)**, y Disponibilidad Presupuestal No. 2022000882 de 22 de junio de 2022, por la suma de **DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS MC/TE (\$266.243.115.)**, para un total de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MC/TE (1.876.463.984)** disponibles de afectación, correspondiente recursos de inversión, que respaldan la apropiación superior al 15% del valor total del Proyecto, contrato y/o convenio a suscribir, en el presupuesto de gastos de la vigencia 2022 en que son autorizadas.

Que la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental presento mediante formatos FRF-11 exposición de motivos modificaciones presupuestales justificación, jurídica, técnica y económica, solicitó cupo de vigencias futuras por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)** y **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** para un total de **DOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MC/TE (\$210.000.000) M/CTE**; donde sustenta la necesidad de solicitar vigencias futuras para dar inicio a los procesos de consultoría e Interventoría, para la reglamentación del uso del recursos hídrico en las microcuencas de los Pozos, Hatolaguna, Olarte y Tobal, afluentes del Lago de Tota y las derivaciones del mismo a través de motores eléctricos u otro combustibles, en jurisdicción de los municipios de Sogamoso, Aquitania, Tota y Cuitiva, Reglamentación del uso del recursos hídrico de la fuente denominada Rio de Piedras y Quebrada Toibita en jurisdicción de los municipios de Combita, Tuta, Oicata, Sotaquirá y Paipa, así:

1. PROYECTO: Uso eficiente del Agua.

PROYECTO	2022	2023	TOTAL
"Uso eficiente del Agua".	1.876.463.984	210.000.000	2.086.463.984

PROGR MA	PROYECT O	ACTIVIDAD	PROCESO CONTRACTUAL	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Anexo

Cra. 2A Este # 53 - 136 / PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 / Fax 7407520 / Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



SC-CER741302





Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
 Subdirección Administrativa y Financiera

Acuerdo No. **010** Página No. 5  
 11 JUL 2022

Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas	"Uso eficiente del Agua".	"Realizar los estudios técnicos de análisis de oferta y/o demanda unidades hidrológicas priorizadas"	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR EL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA UNIDAD HIDROLÓGICA DE LA QUEBRADA TOIBITA, UNIDAD HIDROLÓGICA RIO DE PIEDRAS Y LAS MICROCUENCAS POZOS, HATOLAGUNA, TOBAL, OLARTE, AFLUENTES DEL LAGO DE TOTA Y MOTORES ELECTRICOS Y/U OTROS COMBUSTIBLES QUE DERIVAN AGUA DEL LAGO DE TOTA, EN LOS MUNICIPIOS DEL AREA DE INFLUENCIA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1076 DE 2015.	1.610.220.869	180.000.000	1. Justificación Técnico-Económica FRF-11. 2. CDP No 2022000881, por valor de \$1.610.220.869, valor apropiado dentro de la vigencia 2022; este valor corresponde al 90%, del valor del proyecto. 3. Certificación de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información.
				TOTAL	1.790.220.869	
PR	PR	ACTIVIDAD	PROCESOS CONTRACTUAL	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Anexos
Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas	"Uso eficiente del Agua".	"Realizar los estudios técnicos de análisis de oferta y/o demanda unidades hidrológicas priorizadas"	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATODE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA UNIDAD HIDROLÓGICA DE LA QUEBRADA TOIBITA, UNIDAD HIDROLOGICA RIO DE PIEDRAS Y LAS MICROCUENCAS POZOS, HATOLAGUNA, TOBAL, OTROS AFLUENTES DEL LAGO DE TOTA Y MOTORES ELECTRICOS Y/U OTROS COMMBUSTIBLES QUE DERIVAN AGUA DEL LAGO DE TOTA, EN LOS MUNICIPIOS DEL AREA DE INFLUENCIA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1076 DE 2015."	266.243.115	30.000.000	1. Justificación Técnico-Económica FRF-11. 2. CDP No 2022000882, por valor de \$266.243.115, valor apropiado dentro de la vigencia 2022; este valor corresponde al 90%, del valor del proyecto. 3. Certificación de la Subdirección de planeación y Sistemas de Información.
				TOTAL	296.243.115	
TOTAL PROYECTO "Uso eficiente del Agua".				1.876.463.984	210.000.000	2.086.463.984



80-CER/41302





Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
 Subdirección Administrativa y Financiera

Acuerdo No. **010** Página No. 6

11 JUL 2022

Que, en virtud de lo anterior, el Director de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, pone a consideración del Consejo Directivo los siguientes contratos en ejecución, para aprobación de la asunción de compromisos en virtud de vigencias futuras.

Que la comisión de presupuesto del día 5 de julio de 2022, estudió de manera conjunta la solicitud de vigencias futuras y autorización para la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de la vigencia 2023.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los cupos de vigencias futuras ordinarias dentro del presupuesto de Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-, para la vigencia fiscal del 2023 por valor de **DOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000) M/CTE**, de la siguiente manera:

**1. PROYECTO: Uso eficiente del Agua.**

PROYECTO	2023	TOTAL
"Uso eficiente del Agua".	210.000.000	210.000.000.

PR	PR	ACTIVIDAD	PROCESO CONTRACTUAL	Vigencia 2023	Anexo
Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas	"Uso eficiente del Agua".	"Realizar los estudios técnicos de análisis de oferta y/o demanda unidades hidrológicas priorizadas"	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR EL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA UNIDAD HIDROLÓGICA DE LA QUEBRADA TOIBITA, UNIDAD HIDROLÓGICA RIO DE PIEDRAS Y LAS MICROCUENCAS POZOS, HATOLAGUNA, TOBAL, OLARTE, AFLUENTES DEL LAGO DE TOTA Y MOTORES ELECTRICOS Y/U OTROS COMBUSTIBLES QUE DERIVAN AGUA DEL LAGO DE TOTA, EN LOS MUNICIPIOS DEL AREA DE INFLUENCIA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1076 DE 2015.	180.000.000	1. Justificación Técnico-Económica FRF-11. 2. CDP No 2022000881, por valor de \$1.610.220.869, valor apropiado dentro de la vigencia 2022; este valor corresponde al 90%, del valor del proyecto.  3. Certificación de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información.
PRO	PRO	ACTIVIDAD	PROCESOS CONTRACTUAL	Vigencia.2023	Anexos

Cra. 2A Este # 53 - 136 / PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 / Fax 7407520 / Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



9C-GER/41302





Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección Administrativa y Financiera

Acuerdo No. **010** Página No. 7  
**11 JUL 2022**

Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas	"Uso eficiente del Agua".	"Realizar los estudios técnicos de análisis de oferta y/o demanda unidades hidrológicas priorizadas"	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATODE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES *SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA UNIDAD HIDROLÓGICA DE LA QUEBRADA TOIBITA, UNIDAD HIDROLOGICA RIO DE PIEDRAS Y LAS MICROCUENCAS POZOS, HATOLAGUNA, TOBAL, OTROS AFLUENTES DEL LAGO DE TOTA Y MOTORES ELECTRICOS Y/U OTROS COMMBUSTIBLES QUE DERIVAN AGUA DEL LAGO DE TOTA, EN LOS MUNICIPIOS DEL AREA DE INFLUENCIA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1076 DE 2015."	30.000.000	1. Justificación Técnico-Económica FRF-11. 2. CDP No 2022000882, por valor de \$266.243.115, valor apropiado dentro de la vigencia 2022; este valor corresponde al 90%, del valor del proyecto.
					3. Certificación de la Subdirección de planeación y Sistemas de Información.
<b>TOTAL PROYECTO "Uso eficiente del Agua".</b>			<b>\$210.000.000</b>	<b>\$210.000.000.</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Director de CORPOBOYACÁ para que según lo establecido en el procedimiento interno se incorporen las novedades al presupuesto vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Forman parte integral del presente Acuerdo, los formatos de registro FRF-11 con la respectiva justificación jurídica y técnico-económica, los certificados de disponibilidad presupuestal y las certificaciones con el concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**HENRY CHACÓN ZAMORA**  
Presidente

**CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ**  
Secretario

Elaboró: Yolanda Monroy Olarte  
Revisó: María Eugenia Mendieta Padilla  
Revisó: Luz Deyanira González Castillo  
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez  
Aprobó: Herman Esttif Amaya Téllez

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

Cra. 2A Este # 53 - 136 / PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 / Fax 7407520 / Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)



8C-CER/41302